

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00004060

Lima, 18 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

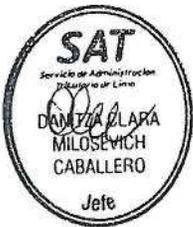
Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el Capítulo II del Título V de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N.º 27444, dispone que es responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la administración pública la tramitación de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas a su cargo, debiendo imponerse las correspondientes sanciones previo proceso administrativo disciplinario conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-0000664 de fecha 3 de enero de 2005, se aprobó el Reglamento del proceso administrativo disciplinario aplicado a las autoridades y personal al servicio del SAT por faltas administrativas cometidas en los procedimientos que tienen a su cargo;

Que, posteriormente, mediante Resoluciones Jefaturales N.º 001-004-00000971 y 001-004-00003225, de fechas 4 de noviembre de 2005 y 28 de octubre de 2013, respectivamente, se modificó el Reglamento antes referido;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el Informe N.º 264-082-00001116, en la medida que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por la Ley del Servicio Civil N.º 30057, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, se encuentra vigente desde el 14 de setiembre del 2014; y teniendo en cuenta los supuestos de aplicación del marco normativo establecido en la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, vigente a partir del 25 de marzo de 2015, es recomendable proceder a la actualización o derogación del reglamento antes citado, previa consulta a los órganos y las unidades orgánicas competentes del SAT;



Que, con Memorando N.º 187-092-00022964 la Gerencia de Recursos Humanos comunicó que debido a que el numeral 6.3 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM antes citado ha establecido que los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha se rigen por las normas procedimentales y sustantivas citadas en el considerando anterior, correspondería dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 001-004-00000664 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Jefaturales N.º 001-004-00000971 y 001-004-00003225;

Que, en ese sentido, al no existir asidero normativo que justifique la vigencia del citado Reglamento y sus modificatorias como parte del marco normativo que regula la actuación del SAT, corresponde efectuar las derogaciones respectivas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el numeral p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, la jefatura de la institución tiene como objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad; así como la facultad de aprobar los reglamentos y manuales internos que rigen sus actividades;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el literal p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881; así como el numeral 5.1.7 del acápite 5 del Manual Interno del SAT;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Deróguese el Reglamento del proceso administrativo disciplinario aplicado a las autoridades y personal administrativo al servicio del SAT por faltas administrativas cometidas en los procedimientos que tienen a su cargo, aprobado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00000664 de fecha 3 de enero de 2005, y sus modificatorias aprobadas por las Resoluciones Jefaturales N.ºs 001-004-00000971 y 001-004-00003225.



Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

